



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 150-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 150-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 150-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto de 2024, las 17h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del permiso de salida de la abogada Priscila Naranjo Lozada desde el 12 al 13 de agosto de 2024¹.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2024-0240-M de 12 de agosto de 2024, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
- c) Designación de la doctora María Fernanda Paredes Loza como secretaria relatora *Ad-Hoc* para la presente causa mientras dure la ausencia temporal de la titular del cargo³.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 08 de agosto de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández⁴. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor César Francisco Suárez Abril candidato a la dignidad de Prefecto de Tungurahua, en el proceso “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”, por el cometimiento de una presunta infracción electoral.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 150-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de agosto de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁵.

¹ Fs. 34.

² Fs. 35.

³ Fs. 36.

⁴ Escrito contenido en (19) diecinueve fojas; y, en calidad de anexos (09) nueve fojas, en las cuales consta (01) un soporte digital. (Fs. 1-28)

⁵ Fs. 31-33.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 150-2024-TCE

- 1.3. El 12 de agosto de 2024, el expediente de la causa Nro. 150-2024-TCE ingresó al despacho, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc*⁶.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y/o aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

2.2. Complete los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra del presunto infractor.

2.3. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; dado que la carga de la prueba recae sobre la parte denunciante y para garantizar el derecho a la defensa y contradicción, esta juzgadora ordena que el denunciante explique la pertinencia, utilidad y conducencia de toda la prueba anunciada.

Finalmente, respecto de la prueba pericial, esta juzgadora recuerda que los peritos, para que sean considerados como tal, deben encontrarse calificados por el Consejo de la Judicatura y que la asignación de los mismos, se realizará mediante sorteo, en el momento procesal oportuno, esto es cuando la denuncia supere la fase de admisibilidad.

2.4. Determine con claridad el lugar de citación para el efecto señale los siguientes datos: calle principal, calle secundaria, número de casa, ciudad, cantón y provincia del domicilio del presunto infractor.

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

⁶ Fs. 37.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 150-2024-TCE

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes, para el efecto el mencionado escrito se enviará a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

De la revisión del expediente, se observa que el denunciante no ha conferido autorización a su abogado patrocinador para que actúe en su representación, lo cual, deberá ser considerado al momento de dar respuesta a lo dispuesto por esta autoridad.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en término, es decir, correrán solo días hábiles.

SEXTO.- Notifíquese al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las siguientes direcciones electrónicas: juanestg@gmail.com, pablosemper87@gmail.com, aliciacelorio7@gmail.com, vpailachog@gmail.com y eshernandez45@gmail.com. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora


